



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	MARCELINO TOBON TOBON
DEMANDADO	JOSÉ RODRIGO MORALES JIMÉNEZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00303 00
INTERLOCUTORIO	1601
ASUNTO:	NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO

El abogado MARCELINO TOBON TOBON, actuando en nombre propio presenta demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA en contra del señor JOSÉ RODRIGO MORALES JIMÉNEZ.

Revisada la demanda, encuentra el Juzgado que no es posible librar el mandamiento de pago solicitado, pues el señor MARCELINO TOBON TOBON, no se encuentra legitimado para iniciar el trámite ejecutivo, toda vez que el endoso de títulos ejecutivos constituidos por medio de Escritura Pública, se debe realizar por este mismo medio, por tanto no es de recibo para el Despacho el endoso aportado a folios 10 a 13 de la demanda de la referencial.

Emerge de lo antes apuntado, la imposibilidad de decretar la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido invocada, por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

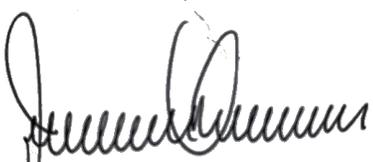
### **RESUELVE**

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido sometida a consideración de este Despacho Judicial, como consecuencia de lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay necesidad de realizar devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma digital. Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ARCHIVASE la demanda cancelando su radicación en el sistema de gestión.

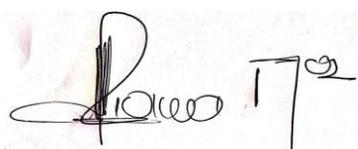
**NOTIFÍQUESE**



**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

1

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 084** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.



---

SECRETARIA